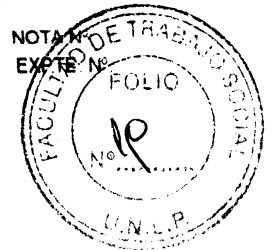




Universidad Nacional del Litoral
Rectorado



Convenio Marco de Cooperación

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en este acto representada por su Rector, **Prof. Mario Domingo BARLETTA**, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, República Argentina, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** representada por su Presidente, **Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU** con domicilio legal en la Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata – Provincia de Buenos Aires acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación recíproca, exponiendo:-----

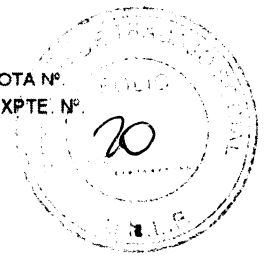
I - Que ambas Universidades son entidades de Derecho Público, de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrollan actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesadas en colaborar en los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, cual es la innovación y modernización del sistema productivo.-----

II - Que han arribado al acuerdo de establecer lazos de colaboración en los campos científicos y económicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos, tanto en el ámbito nacional como internacional.-----

III - Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación, acorde a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** se comprometen a colaborar en actividades de formación de personal docente, de investigación científica y desarrollo tecnológico, al intercambio de profesores y estudiantes y en la utilización y comercialización a terceros de tecnologías desarrolladas por ambas instituciones, mediante la suscripción de convenios específicos.

SEGUNDA: Las actividades consistirán en a) Ejecución de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo, por medio de los Institutos de cada Universidad; b) Elaboración y cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico; c) Asesoramiento mutuo en cuestiones propias de ambas entidades; d) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico; e) Intercambio de personal docente; f) Intercambio de estudiantes; g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disponibilidades de cada una de las partes.-----



///

TERCERA: Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollado en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, el que deberá observar idéntico procedimiento de contralor y suscripción que el dispuesto para el presente.-----

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán contener: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; e) Nombre de las personas responsables del contralor y seguimiento de los mismos.-----

QUINTA: A los efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente acuerdo, las partes acuerdan la creación de un Comité Técnico, integrado por un miembro titular y un suplente por cada una de ellas. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los treinta días contados a partir de la firma del presente. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando lo consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y en forma fehaciente a la otra.-----

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de planes de trabajo o los que se agreguen en un futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezcan, salvo expresa determinación en contrario.-----

SEPTIMA. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados serán establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones en Convenios Específicos.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero. -----



///

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.-----

DECIMA. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán dos amigables componedores - uno por cada parte- quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.-----

DECIMOPRIMERA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su última firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos.-----

DECIMOSEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra a su respecto.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Fecha: 16 Jun 2014

Fecha: 16 Jun 2014

Por la Universidad Nacional de La Plata

Presidente

GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Por la Universidad Nacional del Litoral

Rector

Ing. MARIO D. DARLETTA
RECTOR



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad Nacional del Litoral
RECTORADO

Nota N°:

EXPTE. N° 655.415

22

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en lo sucesivo la "UNL", con sede en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Vicerrector, Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN, con la asistencia del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abog. Javier Francisco AGA por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en lo sucesivo la "UNLP", con sede en Calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Raúl Anibal PERDOMO, con la asistencia de la Decana de la Facultad de Trabajo Social, Mg. María Alejandra WAGNER, a tenor de los antecedentes y declaraciones siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2004 las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación Recíproca tramitado en expediente n° 446.397 (nomenclatura "UNL") con el objeto de promover la colaboración entre ellas a fin de establecer los mecanismos de coordinación y de acción en común para realizar programas y proyectos de investigación, de enseñanza y de extensión universitaria en áreas de interés común, el cual de acuerdo a lo establecido en su cláusula décimo primera tiene vigencia por 5 (cinco) años a partir de su firma, siendo automáticamente renovables por iguales períodos.-----

ES COPIA FIEL

DECLARACIONES

I. Que la "UNL" tiene interés en la realización de la "Carrera de Doctorado en Trabajo Social" según se indica en el objeto del presente Convenio.....

II. Que la "UNLP", por su parte, manifiesta su interés en colaborar en la realización de la citada Carrera, expresando estar capacitada para llevarlos a cabo idóneamente al contar con el personal y medios adecuados para su ejecución.....

Por lo que ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO

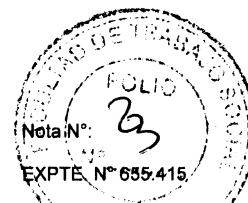
El objeto del presente Convenio, es la colaboración entre las partes, a efecto de que la "UNLP", imparta en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad Nacional del Litoral
RECTORADO



(FCJS) de la "UNL", su Plan de Estudios del Programa Doctoral en Trabajo Social, el cual se desarrollará en tres cuatrimestres.-----

SEGUNDA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización del objeto de este convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Colaborar en la formación de doctores en Trabajo Social a fin de fortalecer a la planta académica de la FCJS de la "UNL"
- b) Organizar y desarrollar las actividades académicas del Plan de Estudios del Programa Doctoral en Trabajo Social de la "UNLP"
- c) Realizar todas las acciones necesarias para la obtención del grado académico correspondiente de los participantes.....
- d) Promover un intercambio permanente de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación, así como la coedición de los productos que resulten de los trabajos conjuntos, que establezcan las partes en el marco del presente Convenio, se realizará el instrumento respectivo autorizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "UNL".-----

TERCERA: COMPROMISOS DE LA "UNLP"

- a) Acreditar los estudios que el personal académico de la FCJS de la "UNL" realice en sus instalaciones, bajo el Programa Doctoral de la "UNLP" y en apego a su normativa interna.....
- b) Otorgar la movilidad de su personal académico, con el propósito de impartir el Programa Doctoral de Trabajo Social en la "UNL", además de participar en las tareas vinculadas con la dirección de tesis.....
- c) Otorgar el grado de Doctor a quienes cubran los requisitos establecidos para tal efecto.-----

CUARTA: COMPROMISOS DE LA "UNL"

- a) La "UNL" pagará los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, como así también los honorarios estipulados de los profesores para las materias que son necesarias impartir, de acuerdo al Programa Doctoral de Trabajo Social de la "UNLP"

ES COPIA FIEL



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad Nacional del Litoral
RECTORADO

Nota N°: 
EXPTE. N° 655.415

- b) La "UNL" se compromete a abonar a la "UNLP" DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000.-) pagaderos en tres (3) cuotas de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-), al inicio de cada cuatrimestre, en concepto de gastos administrativos.....
- c) La "UNL" se compromete a abonar a la "UNLP" TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500.-) por mes durante los primeros nueve (9) meses de vigencia del convenio y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 4.200.-) durante los nueve (9) meses siguientes, a los fines de contar con Personal Técnico en la "UNLP" para la coordinación de las tareas que implica la suscripción del presente Convenio.----

QUINTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración consideradas por el presente Convenio, las partes designan a los siguientes Responsables Operativos.....

Por parte de la "UNL", a la Lic. Sandra GALLO o quien oportunamente la sustituya.....

Por parte de la "UNLP", a la Directora de la Carrera Doctorado en Trabajo Social, Dra. Margarita ROZAS PAGAZA, o quien la sustituya en el cargo.-----

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, para vigilar y evaluar anualmente el desarrollo y resultado de las acciones de cooperación materia del presente Convenio. Dicha Comisión deberá incluir a los Responsables designados en la cláusula anterior.-----

ES COPIA FIEL

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La "UNLP" y la "UNL" reconocen que los planes de estudios del Programa Doctoral en Trabajo Social que se impartirá son propiedad de la "UNLP", por lo que se les deberá dar el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, las partes convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de dicho programa.....

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación...

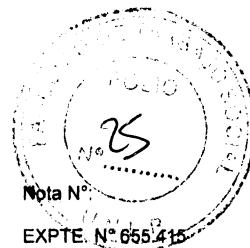
Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades académicas desarrolladas en el marco del Programa Doctoral en Trabajo Social.....



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad Nacional del Litoral
RECTORADO



Conviene las partes que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse, se realizarán de común acuerdo.-----

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, así como por lo dispuesto en los reglamentos y leyes para tal efecto de la "UNLP" y de la "UNL".-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.-----

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.-----

3 COPIA FIEL

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, periodo correspondiente a un ciclo completo de la cohorte del Doctorado, contados a partir de la fecha de su firma y por única vez, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de antelación, su intención de darlo por terminado con anterioridad.-----

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.-----



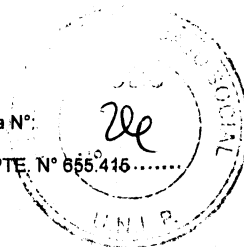
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad Nacional del Litoral
RECTORADO

Nota N°:

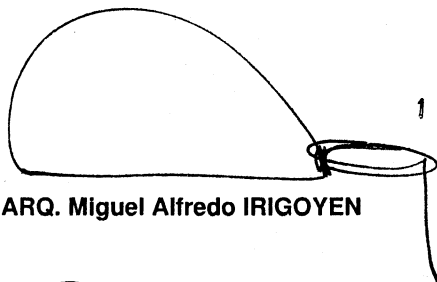
EXpte. N° 855.415.....



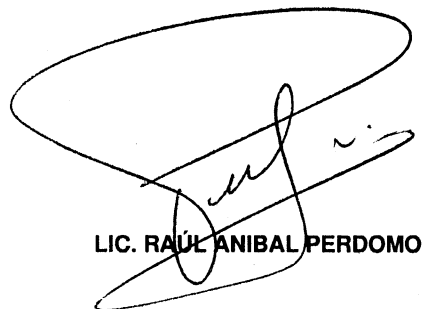
DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.-----

---Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, a los5.....días del mes de....Diciembre..... del año 2016.-----



ARQ. Miguel Alfredo IRIGOYEN



LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO

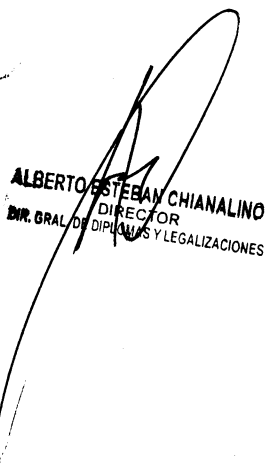
ES COPIA FIEL



ABOG. JAVIER FRANCISCO AGA



MG. MARÍA ALEJANDRA WAGNER



ALBERTO ESTEBAN CHIANALINO
DIRECTOR
DIR. GRAL. DE DIPLOMAS Y LEGALIZACIONES



Expte. N° 3200-3272/2018

///Plata, 29 de marzo de 2019

Visto, las presentes actuaciones y conforme con lo previsto en los Arts. 42 y 43 de la Ordenanza 295/18 de esta Universidad, los convenios solicitados permanecerán vigentes, con carácter de excepción, por razones de mérito y conveniencia, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial. En virtud de ello, pase a Dirección General Operativa a efectos del correspondiente dictado del acto administrativo.

DIRECCION DE CONVENIOS

JMJ


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Expediente Código 3200 N° 3272 Año 2018

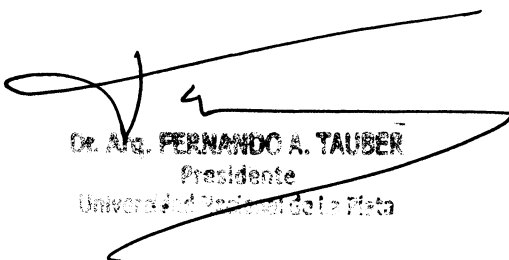
///Plata, 1 de abril de 2019.-

VISTO estas actuaciones y teniendo en cuenta lo manifestado a fs.92 por la Dirección de Convenios dispónese, con carácter de excepción, la publicación en el Boletín Oficial de los Convenios a que se hace referencia a fs.90 los que, en consecuencia, mantienen su vigencia ininterrumpidamente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para la respectiva publicación.

Cumplido, tome razón Dirección de Convenios y pase a la Facultad de origen para su conocimiento y oportuno ARCHIVO.

D.G.O.
BGM


DR. AG. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	
9 ABR. 2019	9 ABR. 2019
ENTRADA	